

14266 *ORDEN INT/2702/2005, de 8 de agosto, por la que se anuncia concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.*

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría General para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrán participar en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión con independencia del Departamento ministerial donde presten servicios, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, aprobados por la comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

3. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por el orden de preferencia que estime oportuno, los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse junto a la instancia de solicitud de plazas los cursos y titulaciones, así como aquellas certificaciones que estimen oportunas.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiera quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes, en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

6. Los funcionarios que pertenezcan a dos Cuerpos de los incluidos en el Anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedencia forzosa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, tendrán la obligación de participar, al menos, al puesto que ocupen provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a

la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participan si es de carácter definitivo.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según modificación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, por la 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, a excepción de la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acogan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

7. En las solicitudes de petición de destino, los funcionarios con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes, acompañando a la misma un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

8. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

II. Valoración de méritos

Tercera.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases. La puntuación mínima exigida para superar la primera de ellas será de 6 puntos, siendo de 8 puntos para la segunda.

Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

2. Primera fase. Méritos Generales. Se valorarán hasta un máximo de 23,5 puntos.

2.1 Valoración del grado personal consolidado.-Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos, según el criterio siguiente:

Por tener un grado personal:

Superior o igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Inferior en uno, dos o tres niveles al nivel del puesto solicitado: 5,5 puntos.

Inferior en cuatro o cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

Inferior en más de cinco niveles al del puesto solicitado: 4,5 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias deberá recabar del órgano o unidad correspondiente que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado:

Durante dos meses o más: 6 puntos.

Durante menos de dos meses: 5,5 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno, dos o tres niveles al del puesto solicitado:

Durante dos meses o más: 5 puntos.

Durante menos de dos meses: 4,5 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en cuatro o cinco niveles al del puesto solicitado:

Durante dos meses o más: 4 puntos.

Durante menos de dos meses: 3,5 puntos.

d) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de cinco niveles al del puesto solicitado:

Durante dos meses o más: 3 puntos.

Durante menos de dos meses: 2,5 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo I de la convocatoria, con expresión del número de horas y centro de impartición, conforme a la siguiente escala:

Cursos de duración comprendida entre 15 y 29 horas: 0,10 puntos.

Cursos de duración comprendida entre 30 y 50 horas: 0,30 puntos.

Cursos de duración de más de 50 horas: 0,50 puntos.

La Comisión de Valoración valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar, siendo requisito preciso para su toma en consideración, la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado original o copia debidamente compulsada, donde constará el Centro de impartición.

2.4 Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios prestados en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o en el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, siendo de 0,10 puntos los completados en el resto de la Administración, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

En el supuesto de que la suma de los tiempos no puntuados completen un año, se valorará dicho exceso con 0,10 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no pudiendo computarse más de una vez los prestados simultáneamente.

Para agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en el concurso estarán obligados a cumplimentar y presentar, junto con la instancia de solicitud de vacantes, el modelo que se adjunta

como Anexo IV a estas bases (Declaración jurada de servicios prestados).

3. Fase segunda: Méritos Específicos. Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos según la distribución que se refleja en el Anexo I.

A los efectos de comprobación y valoración de los méritos específicos, la Comisión de Valoración podrá requerir en entrevista personal a los candidatos que hayan superado la primera fase, aquellas aclaraciones, comprobaciones o documentación adicional que estime oportunas.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechando la máxima y la mínima o, en caso de empate, una de las que aparezcan como tales.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como Anexo III a esta Orden.

Este certificado, si se trata de funcionarios en activo, en situación de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, con destino en los Servicios Centrales, deberá ser expedido por las unidades competentes en materia de personal de los Departamentos Ministeriales, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo o similar de otros Organismos Autónomos.

En esos mismos casos, cuando el destino lo sea en los Servicios Periféricos, será expedido por los Secretarios Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de la provincia en que se ubiquen los Centros en que se encuentren destinados.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

3. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y excedencia forzosa, la certificación será expedida por la Unidad de Personal competente del Departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes, para poder ser valorados, deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes.

Quinta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso específico se dirigirán al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la oficina del Registro del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, calle Alcalá 38-40, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Declaración jurada o promesa de servicios prestados.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

V. Comisión de valoración

Sexta.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: El Gerente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo o persona en quien delegue, quien la presidirá, y siete miembros en representación del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, uno de los cuales actuará como Secretario. En cumplimiento del artículo 46.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se establece el derecho de participación de los representantes de las Organizaciones Sindicales, en la mencionada Comisión de Valoración participará un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de valoración, cuando lo estime oportuno, podrá solicitar de la Autoridad Convocante la designación de expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.-La Comisión de Valoración elevará a la Autoridad Convocante propuesta de adjudicación con arreglo a lo siguiente:

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el apartado correspondiente a «Valoración de méritos específicos». Base Tercera, apartado 3.

3. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en la Base Tercera, apartado 2, y de persistir se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde la que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. Plazo de resolución

Octava.-1. El presente concurso se resolverá mediante Orden de este Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones, serán expuestos en la Oficina de Información del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, reflejándose el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. Adjudicación de destinos

Novena.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino

mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado en este caso a comunicarlo a los Departamentos afectados.

IX. Toma de posesión

Décima.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, que serán apreciadas en cada caso por el Secretario General para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

X. Norma final

Undécima.-1. Los posibles emplazamientos de los recursos generados por esta convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se realizarán a través de los Centros Penitenciarios y la oficina de Información del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, podrá ser recurrida potestativamente ante este Organismo Autónomo, mediante la interposición de recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo interponerse, en este caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de agosto de 2005.-P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, Mercedes Gallizo Llamas.

ANEXO I

Nº ORDEN	PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	VACANTES	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN			NIVEL C.D.	C.ESPEC. ANUAL	TITUL. ACADÉM.	CURSOS	A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNTO MAX.
				AD	GR	CUERPOS						
1	JEFE DE ÁREA TÉCNICA Y DE PRODUCCIÓN - PROGRAMACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS TALLERES PENITENCIARIOS. - GESTIÓN TÉCNICA DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO Y DE SUS TALLERES E INSTALACIONES. - SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIONES DEL ORGANISMO Y DIRECCIÓN DE LOS MISMOS. - FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL. - COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RIESGOS LABORALES EN LOS TALLERES PENITENCIARIOS.	1	MADRID	AE	A	EX21	28	13.702.80		- DIRECCIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS - SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LOS TALLERES PENITENCIARIOS (ESPECIALIDAD EN GESTIÓN PENITENCIARIA) - INFORMATICA A NIVEL DE USUARIO - TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	- EXPERIENCIA ACTUALIZADA EN PROGRAMACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ORGANISMO EN LOS TALLERES PENITENCIARIOS. - EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE TALLERES PENITENCIARIOS, COMO REPRESENTANTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES. - AMPLIOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACTUALIZADA EN LA COORDINACIÓN LABORALES EN LOS TALLERES PENITENCIARIOS. - EXPERIENCIA ACTUALIZADA EN TALLERES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACCIONES FORMATIVAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS INTERIORS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.	3
2	JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN - PROGRAMACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN. - SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DE SU PLANTILLA EMPRESARIAL. - GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES. - GESTIÓN DE LAS COMPRAS DEL ORGANISMO - ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS	1	MADRID	AE	A	EX21	28	13.702.80		- DESARROLLO DIRECTIVO EN EL SECTOR PÚBLICO - GESTIÓN ECONÓMICA - ADMINISTRATIVA. - PRESUPUESTARIA. - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS - RECURSOS HUMANOS - INFORMATICA A NIVEL DE USUARIOS	- EXPERIENCIA ACTUALIZADA EN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO. - EXPERIENCIA ACTUALIZADA EN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES. - EXPERIENCIA ACTUALIZADA EN LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS COMPRAS CENTRALIZADAS DE SUMINISTROS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS INTERIORS EN CENTROS PENITENCIARIOS. - EXPERIENCIA ACTUALIZADA EN ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE APROVISIONAMIENTOS Y ALMACENES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. - EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y CONTROL ECONÓMICO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LOS TALLERES PENITENCIARIOS. - LICENCIADO EN DERECHO.	2
3	JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN A - DIRIGIR Y COORDINAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS FUNCIONES DE NIVEL SUPERIOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 37 DEL R.D. 3899/2006 - ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS - ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	MADRID	AE	A	EX21	27	13.702.80	TPS (1)	- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - INFORMATICA A NIVEL DE USUARIOS	- EXPERIENCIA EN EL DISEÑO, APLICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. - EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES LLEVADAS A CABO POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS EN LAS ESPECIALIDADES CONCERNIDAS EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. - EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA DE NUEVOS TALLERES PRODUCTIVOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ACTIVIDADES FORMATIVAS. - EXPERIENCIA EN EL ASESORAMIENTO JURÍDICO Y TÉCNICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS DEL	3

Nº ORDEN	PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	VACANTES	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN			NIVEL C.D.	C.ESPEC. ANUAL	TÍTUL. ACADEM.	CURSOS	MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNTO MAX.
				AD	GR	CUERPOS						
4	TÉCNICO DE PREVENCIÓN A - FUNCIONES DE NIVEL SUPERIOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 37.2 DEL R.D. 39/87 - APLICACIÓN DE FUNCIONES GENERICAS Y ESPECIFICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS	1	MADRID	AE	AB	EX21	26	9.557,64	TPS (1)	- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - INFORMATICA A NIVEL DE USUARIOS	ORGANISMO AUTÓNOMO - EXPERIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LAS ACTUACIONES EN MATERIA PREVENTIVA A REALIZAR EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, ASÍ COMO EN EL ANALISIS DE LAS NECESIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PRODUCTIVOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS - SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES PREVENTIVAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS - EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES LLEVADAS A CABO POR SERVIDORES DE PREVENCIÓN AJENOS EN LAS ESPECIALIDADES ASIGNADAS EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS DEL OA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS - EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN CENTROS PENITENCIARIOS - EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO - EXPERIENCIA COMO DOCENTE EN FORMACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3
5	JEFE DE SERVICIOS DE PRESUPUESTOS PAGADURIA Y CONTROL: - Programación de la actividad económica del Organismo en los presupuestos de gastos e ingresos. - Seguimiento y control de la gestión económica del Organismo en los Servicios Centrales y Perifericos, con especial referencia en auditorias internas de los centros penitenciarios	1	MADRID	AE	AB	EX21	26	9.557,64		-GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA - PROGRAMACION DE TRABAJO - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - INFORMATICA A NIVEL DE USUARIO	-EXPERIENCIA ACTUALIZADA EN MATERIA DE GESTION ECONOMICA Y FORMACION PARA EL EMPLEO -LICENCIATURA EN CIENCIAS ECONOMICAS -EXPERIENCIA ACTUALIZADA EN LA GESTION PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTONOMO TRABAJO Y FORMACION PARA EL EMPLEO -EXPERIENCIA ACTUALIZADA EN LA GESTION Y CONTROL DE LOS CURSOS DE FORMACION DEL INEM Y FSE EN EL AMBITO PENITENCIARIO.	4 3 4 4

1) – Titulación o capacitación para desempeñar funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, según el artículo 37.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por R.D. 39/97.

ANEXO - III

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dña.....
CARGO.....

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....	D.N.I.....
Cuerpo o Escala.....	Grupo..... N.R.P.....
Administración a la que pertenece: (1).....	Titulación Académica 2).....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

☐ Servicio Activo	☐ Servicios Especiales	☐ Servicios CC.AA.	☐ Suspensión firme de funciones.
Fecha traslado.....		Fecha terminación período suspensión.....	
Exc. Voluntaria Art.29.3. Ap. Ley 30/84		Excedencia para el cuidado de familiares Ley 30/84, Mod. Ley 39/99: Toma de posesión	
☐ Fecha cese servicio activo.....	☐ Último destino	Fecha cese sevicio activo: (3)	
Otras situaciones.....			

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO(4)

Ministerio /Secretaría de Estado . Organismo o Dirección Periférica. Comunidad Autónoma. Corporación Local

Denominación del Puesto.....

Municipio..... Fecha de toma de posesión..... Nivel del Puesto.....

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicios en (6)..... Denominación del Puesto

Municipio..... Fecha toma de posesión Nivel del Puesto.....

b) Reingreso con carácter provisional en

Municipio Fecha toma de posesión Nivel del Puesto.....

c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov.: ☐ Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado PersonalFecha consolidación:(8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual : (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo(Año.Meses.Días)
.....				
.....				
.....				

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Cursos	Centro
.....	
.....	
.....	

4.4 Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado. Autonómica o Local, hasta el último día de presentación de solicitudes:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....					
.....					
.....					
.....					
Total años de servicio: (10)					

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
..... de fecha..... B.O.E.....

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO (Lugar ,fecha, firma y sello)

☐ ☐

OBSERVACIONES: (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.
A= Administración Autonómica.
L= Administración Local.
S= Seguridad Social.

- (2) Sólo cuando conste en el expediente: en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puesto de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 50 del reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA SOBRE SERVICIOS PRESTADOS**

Don/Doña, con Documento Nacional de Identidad número.....,destinado en (Unidad) y desempeñando el puesto de trabajo de, declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de "Antigüedad" previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, convocados por Orden, que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

1º.- Servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. (En el caso de Cuerpos no penitenciarios deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad de Personal donde actualmente presten sus servicios con expresión de las fechas de desempeño):

AÑOS / MESES/ DÍAS

--	--	--

2º.- Servicios prestados en puestos de trabajo en el resto de la Administración

AÑOS / MESES/ DÍAS

--	--	--

En, a de de 2005.

FIRMA